



**ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA PARCIAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA CEPILLOS PLASTICOS
ECUADOR S.A. CUANTÍA:
INDETERMINADA.-----**

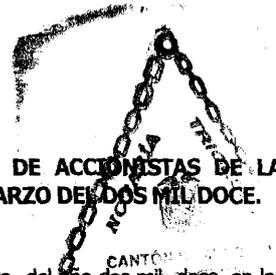
1
2
3
4
5
6
7
8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
9 Ecuador, hoy veintiséis de marzo del dos mil doce, ante mí, Doctor **PIERO**
10 **AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil,
11 comparece la señora **JOHANNA ALEXANDRA VALERO CAIZAPANTA**, en
12 su calidad de Gerente y por ende representante legal de la compañía
13 **CEPILLOS PLASTICOS ECUADOR S.A.**, tal como lo acredita con la nota de
14 su nombramiento, el mismo que se agrega como documento habilitante de la
15 presente escritura. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
16 edad, casada, ejecutiva, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para
17 obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
18 presentado su cédula de ciudadanía. Bien instruida en el objeto y resultado de
19 esta Escritura Pública de **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA**
20 **COMPAÑÍA, EN LO ATINENTE AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA**, a
21 la que procede como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
22 otorgamiento, me presentó una minuta, del tenor siguiente: "**SEÑOR**
23 **NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
24 una por la cual conste la Reforma Parcial del Estatuto de la Compañía, en lo
25 atinente al objeto social de **CEPILLOS PLASTICOS ECUADOR S.A.** que se
26 celebra de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:
27 **PRIMERA: INTERVINIENTE:** Comparece al otorgamiento de este
28 instrumento y formula las declaraciones que en él se contienen, la señora



1 **JOHANNA ALEXANDRA VALERO CAIZAPANTA**, por sus propios derechos y
2 por los que representa, en calidad de Gerente de la Compañía **CEPILLOS**
3 **PLASTICOS ECUADOR S.A.** conforme lo acredita con la nota de su
4 nombramiento adjunto, y debidamente autorizada por la Junta General
5 Extraordinaria y Universal de accionistas de la sociedad en mención, celebrada
6 el primero de marzo del dos mil doce, la misma que se anexa como habilitante
7 para que formen parte de esta escritura. **-SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La
8 compañía **CEPILLOS PLASTICOS ECUADOR S.A.**, se constituyo mediante
9 escritura pública otorgada el cinco de Junio de mil novecientos setenta y tres,
10 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado
11 Renella, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el treinta y
12 uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. – Dentro de la historia
13 societaria se han verificado varios aumentos de capital y sus consecuentes
14 reformas de estatutos; siendo el último de estos el aumento de capital y
15 reforma de Estatuto social, otorgado ante el Notario Vigésimo primero de
16 Guayaquil, Abogado Marcos Días Casquete, el diez de noviembre del año dos
17 mil e inscrito en el Registro Mercantil de este cantón el cuatro de julio del dos
18 mil uno, por el cual aumentó su capital social a la suma de ochocientos dólares
19 de los Estados Unidos de América. Por resolución de la Junta General
20 Extraordinaria y Universal de Accionistas de **CEPILLOS PLASTICOS**
21 **ECUADOR S. A.**, celebrada en esta Ciudad de Guayaquil, el primero de Marzo
22 del dos mil doce se resolvió los siguientes puntos: **UNO).**- Reformar
23 parcialmente el Estatuto de la compañía, en lo atinente al objeto social, el
24 mismo que se reforma y amplía en los términos constantes en el acta de Junta
25 General Extraordinaria y Universal de accionistas, celebrada el primero de
26 marzo del dos mil dos, cuya copia se adjunta a esta escritura pública; y,
27 **DOS).**- Autorizar a la Gerente y por ende representante legal de la
28 compañía, para que suscriba la Escritura Pública de Reforma Parcial del



COPIA



ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CEPILLOS PLÁSTICOS ECUADOR S.A., CELEBRADA EL PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.

En Guayaquil, República del Ecuador, a las once horas con quince minutos del 1ro de marzo del 2012, en las oficinas de la compañía, ubicadas en el kilómetro diez y medio vía a Daule, se reúnen los accionistas de CEPILLOS PLÁSTICOS ECUADOR S.A. a saber:

- (a) FRANCISCO JOSÉ ALARCON ALCIVAR, como propietario de seiscientos cuarenta acciones (640);
- (b) La señora BARBARA ALARCON ALCIVAR, como propietaria de ciento cuarenta y cuatro acciones (144); y,
- (c) La señora MARIA GLORIA ALARCON ALCIVAR, como propietaria de dieciséis acciones (16).

El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00) dividido en ochocientos acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1.00) cada una y, asimismo, cada una da derecho a un voto en las deliberaciones de esta Junta General.

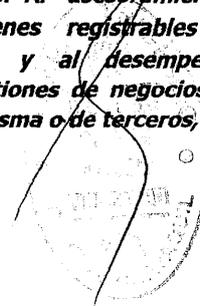
Debido a que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los nombrados accionistas resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, estando también de acuerdo en conocer y resolver el siguiente orden del día:

- Conocer y resolver sobre la Reforma Parcial al Estatuto de la compañía, en lo atinente al Objeto social; y,
- Autorización a conceder a la representante legal de la empresa, Señora Johanna Valero Caizapanta, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública de Reforma Parcial del Estatuto social de la empresa, en lo atinente al objeto social y en general, para que efectúe los gastos y gestiones legales necesarias, en torno al trámite de la referencia.

Preside esta sesión, como Presidenta Ad-Hoc de la Junta, la señora María Gloria Alarcón; y, actúa como Secretaria de la junta, la señora Johanna Valero Caizapanta, Gerente de la compañía, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes, la cual pasa al expediente respectivo debidamente firmada.

La Presidenta Ad-Hoc, de conformidad con la facultad concedida por el artículo 238 de la Ley de Compañías, considerando que en la presente reunión se encuentran presentes todos los accionistas de la compañía y, por consiguiente, se halla representada la totalidad del capital suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, pasando a tratarse el orden del día previamente aprobado:

Toma la palabra la señora María Gloria Alarcón, quien expone a los accionistas asistentes, la necesidad de reformar parcialmente el Estatuto de Cepillos Plásticos Ecuador S.A., en lo atinente al objeto social, contenido en la cláusula segunda del Estatuto de la compañía, en los siguientes términos: **"Artículo Segundo : Del Objeto Social.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a : a) Administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, propias o de terceros, consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, pago de impuestos, tasas, contribuciones a cargo de terceros, tramitación en general de toda clase de documentación ante los organismos oficiales y privados. Al asesamiento integral y registro de operaciones de compraventa de toda clase bienes registrables o no.; arrendamiento, permuta y agenciamiento de bienes inmuebles y al desempeño de representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y empresas en general; y, b) A la prestación por sí misma o de terceros, de**



servicios logísticos empresariales, tales como : planificación, organización , diseño y gestión de flujos de información y el control de todas las actividades relacionadas con la distribución, aprovisionamiento y almacenaje de todo tipo de productos y materiales." Luego de breves deliberaciones, los accionistas unánimemente aprueban la moción propuesta y resuelven reformar parcialmente el Estatuto de la compañía, en lo atinente al objeto social, en los términos constantes en líneas anteriores. Inmediatamente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, esto es, la autorización a conferir a la señora Johanna Alexandra Valero Caizapanta, Gerente de la compañía, para que a nombre y en representación de ésta, otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública de Reforma Parcial del Estatuto en lo atiente al objeto social de Cepillos Plásticos Ecuador S.A., y en general para que efectúe las diligencias y gastos necesarios en el cumplimiento de lo dispuesto en esta Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta Ad-Hoc concede un receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la Junta con las mismas personas que la constituyeron, se le da lectura por Secretaría, siendo aprobada por unanimidad y sin ninguna modificación, con lo cual se levanta la sesión a las doce horas con treinta y tres minutos.-F) Maria Gloria Alarcón Alcivar, accionista y Presidenta Ad-Hoc de la Junta; F) Bárbara Alarcón Alcivar, accionista; F) Francisco José Alarcón Alcivar, accionista; y, F) Johanna Valero Caizapanta, Gerente y Secretaria de la Junta que certifica.-----

RAZON: Certifico que el Acta que antecede es igual a su original, la misma que reposa en los Archivos de la Compañía, a los que me remitiré en caso necesario.- Guayaquil, marzo primero del dos mil doce.-----


JOHANNA VALERO CAIZAPANTA
GERENTE-SECRETARIA DE LA JUNTA

Guayaquil, 31 de mayo del 2010

Señora
Johanna Alexandra Valero Caizapanta
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Por la presente cumpla en comunicarle que la sociedad denominada **CEPILLOS PLASTICOS ECUADOR S.A.**, en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted como **GERENTE**, por el periodo de dos años con las facultades establecidas en el estatuto social, entre las que figura ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

Usted reemplazará en sus funciones, al señor José Belisario Ricaurte Espinoza, cuyo nombramiento consta inscrito en el Registro Mercantil de este Cantón, el 28 de Octubre del 2005.

El estatuto social de "**CEPILLOS PLASTICOS ECUADOR S.A.**", consta en la Escritura Pública otorgada el 5 de Junio de 1973, ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Rennella, e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 31 de Diciembre de 1973. Dentro de la historia societaria de la compañía, se han verificado varios aumentos de capital y las consecuentes reformas a sus Estatutos Sociales; siendo el último de estos el Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social, otorgado ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 10 de Noviembre del 2000 e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 4 de Julio del 2001.

Atentamente,

José Antonio León Plaza
José Antonio León Plaza
Secretario Ad-Hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el cargo de Gerente de la compañía **CEPILLOS PLASTICOS ECUADOR S.A.** para el cual he sido elegido.- Guayaquil 31 de Mayo del 2010

J. Valero C.
Johanna Alexandra Valero Caizapanta
C.C. No 0915675862



NUMERO DE REPERTORIO: 25.849
FECHA DE REPERTORIO: 01/jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 13:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha nueve de Junio del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía CEPILLOS PLASTICOS ECUADOR S.A., a favor de JOHANNA ALEXANDRA VALERO CAIZAPANTA, a foja 56.693, Registro Mercantil número 10.610. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 113.350, del Registro Mercantil del 2.005, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 25849



S

REVISADO POR:

ce



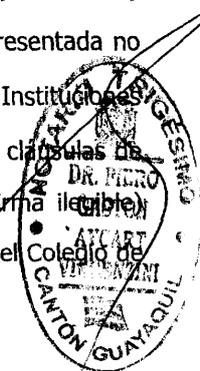
REGISTRO
Foro de la Ley
MERCANTIL
AB. ZULEMA CEBENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

CERTIFICO; que la copia xerox
es igual a su original.

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAY. QUIT.

Diero G. Aycañ Vinconzini
DOCTOR - NOTARIO

1 Estatuto en lo atinente al Objeto social de la compañía **CEPILLOS PLASTICOS**
2 **ECUADOR S.A.- CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los
3 antecedentes expuestos en la cláusula precedente, la señora Johanna
4 Alexandra Valero Caizapanta, en su calidad de Gerente General y
5 representante legal de **CEPILLOS PLASTICOS ECUADOR S.A.** debidamente
6 autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
7 compañía, celebrada el primero de marzo del dos mil doce, expresamente
8 declara: **UNO.-** Que se Reforma parcialmente el Estatuto de la compañía, en lo
9 atinente al Objeto social de **CEPILLOS PLASTICOS ECUADOR S.A.** el
10 mismo que deberá decir : "**Artículo Segundo : Del Objeto Social.-** La
11 compañía tendrá por objeto dedicarse a : a) Administración de cualquier tipo de
12 propiedades urbanas o rurales, propias o de terceros, consorcios de copropietarios,
13 diligenciamiento de toda clase de certificados, pago de impuestos, tasas
14 contribuciones a cargo de terceros, tramitación en general de toda clase de
15 documentación ante los organismos oficiales y privados. Al asesoramiento
16 integral y registro de operaciones de compraventa de toda clase bienes
17 registrables o no.; arrendamiento, permuta y agenciamiento de bienes inmuebles y
18 al desempeño de representaciones y mandatos, agencias, comisiones,
19 consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y
20 empresas en general; y, b) A la prestación por sí misma o de terceros, de servicios
21 logísticos empresariales, tales como : planificación, organización , diseño y gestión
22 de flujos de información y el control de todas las actividades relacionadas con la
23 distribución, aprovisionamiento y almacenaje de todo tipo de productos y
24 materiales ." - **DOS. -** Que bajo juramento declaro, que mi representada no
25 mantiene vigente a la fecha ningún contrato de obra pública con Instituciones
26 del Estado Ecuatoriano.- Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de
27 estilo para la perfecta validez y firmeza de este instrumento. (firma ilegible)
28 ENID VALAREZO RIOS.- ABOGADA.- Registro ocho mil cincuenta del Colegio de



1 Abogados del Guayas." Hasta aquí la minuta que se eleva a Escritura Pública
2 para que surta todos sus efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.-
3 Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz al
4 otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma
5 en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual, DOY FE.-

6
7

8 **p. CEPILLOS PLASTICOS ECUADOR S.A.**
9 **Ruc No. 090138656001**

10

11 *J. Valero*
12 **JOHANNA VALERO CAIZAPANTA**
13 **C.C. No. 0915675862**

14 **Cert. Vot. No.**

15
16
17

18
19

20
21

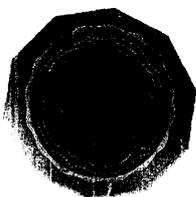
22 **EL NOTARIO** 

23
24
25
26
27
28

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA de la ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA PARCIAL
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CEPILLOS
PLASTICOS ECUADOR S.A., la misma que sello y firmo, en la ciudad de
Guayaquil, el cinco de abril del dos mil doce.- Doy fe.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-12

0002445

**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**



CONSIDERANDO:

QUE el 26 de marzo de 2012, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía **CEPILLOS PLÁSTICOS ECUADOR S.A.**;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJC-G-12-0503**, de 14 de mayo de 2012, para la aprobación solicitada

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía **CEPILLOS PLÁSTICOS ECUADOR S.A.**, constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. **SC-IJ-DJC-G-12-0503** de 14 de mayo de 2012, emitido por el Departamento Jurídico de Compañías, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

16 MAY 2012



NMC/VAP
Exp. No. 20491
Trámite # 18911 (2012)

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.090

FECHA DE REPERTORIO:31/may/2012

HORA DE REPERTORIO:08:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Junio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0002445, dictada el 16 de mayo del 2012, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía CEPILLOS PLASTICOS ECUADOR S.A., de fojas 61.444 a 61.456, Registro Mercantil número 10.697. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 30090



Guayaquil, 22 de junio de 2012

\$22.00

REVISADO POR:

AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Nº 287884



D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.341 de 1.973, que contiene la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada " Cepillos Plásticos Ecuador C. Ltda. " (CEPEC C. LTDA.), otorgada en ésta Notaría, el día jueves cinco de Julio de mil novecientos setenta y tres, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G. 12.0002445, de fecha dieciséis de Mayo del dos mil doce, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la reforma de estatutos de la Compañía CEPILLOS PLASTICOS ECUADOR S.A..-

Guayaquil, Julio 3 del 2.012..=



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la Escrituras Pública de la ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CEPILLOS PLASTICOS ECUADOR S.A. celebrada con fecha 26 de marzo del 2012, ante mí, Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo de Guayaquil, he tomado nota de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-12 0002445, emitido por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 16 de mayo del 2012, dando cumplimiento al literal a del Artículo Segundo de la resolución antes mencionada, quedando anotado al margen de la escritura y de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 18 de mayo del 2012.- Doy fe.-



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 504 de Abril 12 de 1978, que las ~~diez~~ - Diez - Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.
Guayaquil, 04 JUL 2012

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 50. del Cantón
Guayaquil